

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA VIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
2017, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE GRUPO AEROPORTUARIO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en los artículos 24 fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 11, fracción I, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como en los Lineamientos de Integración, Funcionamiento y Facultades del Comité de Transparencia de esta Entidad, siendo las diecinueve horas (19:00) horas del día treinta (30) de mayo (05) de dos mil diecisiete (2017), se reúnen los miembros del Comité de Transparencia de esta Entidad, en la Sala de Juntas No. 2 de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., ubicada en Av. Insurgentes Sur 2453, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, con la finalidad de celebrar la Vigésimo Séptima Sesión Extraordinaria del año 2017, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ÚNICO. - Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000011317.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000011317.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000011317, misma que a la letra señala:

“Solicito el total de auditorías que el Órgano Interno de Control ha realizado a las obras del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, desde el año 2014 a abril de 2017. Solicito copia de cada una de las auditorías, completas, incluidos los anexos” (sic)

En atención a la misma, las Direcciones Corporativas de Planeación, Evaluación y Vinculación y Finanzas, mediante Oficios No. GACM/DG/DCPEV/167/2017 y GACM/DG/DCE/SP/GC.-125/2017, respectivamente declararon la inexistencia de la información en virtud de ser incompetentes para poseerla.

Por otro lado, la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica, mediante el Oficio N° GACM/DG/DCAGI/SJ/0820/2017, manifestó lo siguiente:

“Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3, 121 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se informa lo siguiente:

En inicio, es importante mencionar que no existen auditorías realizadas a las obras del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México por el Órgano Interno de Control de esta Entidad en los años 2014 y 2015, ésto debido a que el Órgano Interno en mención fue creado hasta el mes de octubre de 2015.

En atención a ello, y relativo a las auditorías de los años 2014 y 2015 realizadas a las obras del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, se informa que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, no se encontró información relativa a la requerida por el solicitante, motivo por el cual se declara la inexistencia de la información, ello con fundamento en lo dispuesto

en los artículos 19, 20, 44, fracción II y 138, fracción II de la LGTAIP; 13, 65, fracción II y 141, fracción II de la LFTAIP.

Por otro lado, es importante mencionar que el Órgano Interno de Control de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México tiene encomendado entre sus facultades; la de programar, ordenar y realizar auditorías, revisiones y visitas de inspección e informar de su resultado a la Secretaría de la Función Pública, así como a los responsables de las áreas auditadas y a los titulares de las dependencias, las entidades y la Procuraduría, y apoyar, verificar y evaluar las acciones que promuevan la mejora de su gestión. Sin embargo, y con el fin de atender el principio de máxima publicidad consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cuál establece que toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática; me permito manifestar lo siguiente:

Por lo que hace a las auditorías a obras practicadas en los años 2016 y 2017:

Sobre la información antes precisada, se hace del conocimiento del solicitante las auditorías que fueron realizadas en los años mencionados; siendo estas las que acto continuo se cita:

No.	Ejercicio	Auditoría	Objeto
1	2016	01/2016	Verificar y promover el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, Proceso de Adjudicación de Contratos de Obra Pública.
2	2016	02/2016	Verificar y promover el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, Proceso de Adjudicación y Ejecución de Obra Pública.
3	2017	01/2017	Verificar y promover el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, Proceso de Adjudicación y Ejecución de Obra Pública.
4	2017	02/2017	Verificar y promover el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, Proceso de Adjudicación y Ejecución de los Servicios. Auditoría en proceso, iniciada en abril 2017

Por lo anterior, en este acto se remiten las versiones públicas de la información que obra en la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria de las cuatro auditorías antes mencionadas (en su caso, oficio de apertura, requerimiento de información, atención de requerimientos de información y resultados de auditorías, etc), a fin de que éstas sean sometidas a la consideración del Comité de Transparencia de esta entidad, en virtud de que tales documentos contienen información confidencial, a saber, datos de personas físicas identificadas o identificables, tales como edad, descripción de identificación oficial, Registro Federal de Causantes y Nacionalidad, ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Trigésimo Octavo, Fracción I y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Una vez que las versiones públicas antes precisadas hayan sido aprobadas por el Comité de Transparencia de esta Entidad, solicito le sean entregadas al solicitante vía internet (Plataforma Nacional de Transparencia), por ser la modalidad de entrega elegida.

Finalmente, por lo que hace a la totalidad de la información que fue remitida al Órgano Interno de Control con motivo de las cuatro auditorías practicadas a las obras del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México en 2016 y 2017 (anexos), me permito informar a Usted que para dar cumplimiento a la presente solicitud, a la fecha, se está en proceso de revisión la documentación que obra en la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, motivo por el cual, con fundamento en los artículos 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción IV y 128 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina que resulta procedente modificar la modalidad de entrega que originalmente fue elegida en la solicitud (**Internet-Plataforma Nacional de Transparencia**) y en su lugar la información se ponga a su disposición mediante consulta directa, esto debido a lo siguiente:

1.- La información que fue remitida al Órgano Interno de Control con motivo de las auditorías practicadas a las obras del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México en 2016 y 2017, actualmente implica un gran volumen de información por analizar, estudiar y procesar, hecho que sobrepasa las capacidades técnicas de esta Dirección Corporativa, ya que no se cuenta con el personal suficiente para llevarlo a cabo, en virtud de que a la fecha se cuenta solamente con dos personas encargadas de atender las solicitudes de información, mismas que también tienen la encomienda de dar la atención a otros asuntos de diversa naturaleza.

2.- Como consecuencia de lo anterior, en este acto se pone a disposición del solicitante en consulta directa, la totalidad de la información que fue remitida al Órgano Interno de Control con motivo de las auditorías practicadas a las obras del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México en 2016 y 2017; sin embargo, dado que el volumen de la información es alto, con fundamento en lo dispuesto en el Lineamiento Septuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, difundidos en el Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, a continuación se establecen como "**Reglas para la consulta directa**" de que se trata, las siguientes:

1. La consulta directa se llevará a cabo el día **01 de junio de 2017** a las **11:30 horas**, en el inmueble ubicado en **Calzada Santa Catarina número 267 (Altavista), Colonia San Ángel Inn, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01060**, pudiendo acudir a dicha consulta con un dispositivo electrónico de almacenamiento.
2. En caso de que la información presente partes o secciones clasificadas en términos de la ley, se establece que la forma en que se resguardará la misma durante la consulta directa, será a través de su ocultamiento con un separador que no permita su vista por parte del solicitante, ocultamiento que se efectuará de manera manual por el personal autorizado para permitir el acceso de la información.
3. El personal encargado de permitir el acceso será el siguiente:
Licenciado Drisdel Guillermo Durán Contreras, adscrito a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4378 y correo electrónico drisdel.duran@gacm.mx
Licenciado Ricardo Muñoz Villalobos, adscrito a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4344 y correo electrónico ricardo.munoz@gacm.mx.
Licenciado Carlos Antonio Amil Serrano, adscrito a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4377 y correo electrónico carlos.amil@gacm.mx
Licenciada Patricia Ochoa Cabrera, adscrita a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4344 y correo electrónico patricia.ochoa@gacm.mx

4. Una vez que el solicitante haya revisado la información, se le podrá proporcionar copias simples o certificadas de la que sea de su interés previo pago por su reproducción, siendo también posible llevar a cabo en el momento de la consulta la digitalización de los documentos que requiera, por lo que podrá acudir a ésta con un dispositivo electrónico de almacenamiento. En el caso de que la información requerida contenga información clasificada, se entregará al solicitante una versión pública de la misma, previa aprobación del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México” (sic)

Del mismo modo, la Dirección Corporativa de Infraestructura, mediante el Oficio N° GACM/DG/DCI/433/2017, manifestó lo siguiente:

“...Al respecto y con el objeto de dar cumplimiento a la solicitud de información en comento, hago de su conocimiento que el total de auditorías que fueron dirigidas a la Dirección Corporativa de Infraestructura por parte del Órgano Interno de Control (OIC) del GACM a las obras del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México es una, la cual fue interpuesta por la Secretaria de la Función Pública en el año 2016, por lo que se anexa al presente la siguiente información:

- Oficio de inicio número GACM/OIC/080/2016.
- Informe.
- Cédulas de observaciones.

Por lo antes expuesto, cabe señalar que la información proporcionada, es la que obra en los archivos de la Dirección Corporativa de Infraestructura, ya que las auditorías que se mencionan en la solicitud, corresponden a las funciones y atribuciones del Órgano Interno de Control de GACM, dependiente de la Secretaria de la Función Pública, por tal motivo la información entregada es atendiendo el principio de máxima publicidad” (sic)

En razón de lo anterior, este cuerpo colegiado, una vez analizada la información proporcionada por la unidad administrativa, se aprueba por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 27 EXT 30052017-01:

1.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se confirma la inexistencia de las auditorías de los años 2014 y 2015 realizadas a las obras del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México por parte del Órgano Interno de Control, de acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar que han quedado debidamente acreditadas ante este Comité. Todo ello con fundamento en los artículos 19, 20 y 138 fracción II de la LGTAIP, así como el 13 y 141 fracción II de la LFTAIP.

2.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se confirma la clasificación de la información, en la modalidad de confidencial, relativa a los oficio de apertura, requerimiento de información, atención de requerimientos de información y resultados de auditorías de los expedientes de auditoría señalados en la respuesta, en virtud de que tales documentos contienen información confidencial, a saber, datos de personas físicas identificadas o identificables, tales como edad, descripción de identificación oficial, Registro Federal de Causantes y Nacionalidad, ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Trigésimo Octavo, Fracción I y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

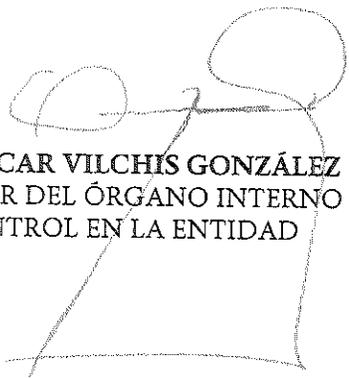
3.- Con fundamento en los artículos 127 de la LGTAIP; 4, fracción IV y 128 de la LFTAIP, se aprueba la consulta directa de la totalidad de la información que fue remitida al Órgano Interno de Control con motivo de las cuatro auditorías practicadas a las obras del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México en 2016 y 2017 (anexos), de acuerdo a las reglas de la consulta directa establecidas por la unidad administrativa competente.

No habiendo más asuntos que tratar, los integrantes del Comité de Transparencia quedan debidamente enterados de los Acuerdos aprobados y las acciones descritas en esta acta, por lo cual esta Vigésimo Séptima Sesión Extraordinaria 2017, se da por terminada, a las 20:00 horas del día 30 de mayo de 2017, en el lugar de su inicio, firmando por triplicado al margen y al calce los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

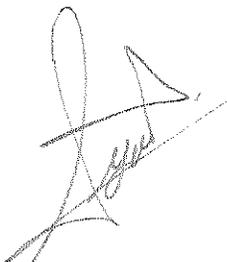
MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



DRA. MÓNICA BELTRÁN GAOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



DR. OSCAR VILCHIS GONZÁLEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
CONTROL EN LA ENTIDAD



MTRA. GUADALUPE LÓPEZ GONZÁLEZ
TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE
ARCHIVOS

